

FECHA: 7-11-22

ORIGEN: E.F.N.

CIRCULAR
GENERAL Nº 161
Anula la
DEPARTAMENTAL Nº 98

DESTINATARIOS, PARA:

- . CUMPLIMIENTO:
- . CONOCIMIENTO: FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y D.A.

ASUNTO: AMPLIANDO PLAZO SOLICITUD CONVALIDACION, HOMOLOGACION Y EQUIVALENCIA TITULADOS RFEJYDA.

V.º B.º:

TEXTO:

Os informamos que el pasado 27/07/2022 se publicó el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio por el que se modificaba el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en lo que afecta, entre otras situaciones, al plazo de 10 años que otorgaba el citado Real Decreto a los entrenadores formados antes de 1999 para obtener los efectos académicos o profesionales respecto del título correspondiente. Con esta publicación se eliminan los plazos para la petición los efectos académicos o profesionales respecto del título correspondiente.

En su artículo 7, cuatro a) recoge que "a) Los expedientes para homologación, convalidación y equivalencia se iniciarán a solicitud individual, conforme a lo establecido en esta disposición adicional".

Esto afecta a los entrenadores con formación realizada antes de 1999 reconocida en el BOE y cuyos efectos tanto académicos como profesionales están publicados en BOE y cuyo plazo de 10 años expiró en algunos casos en 2021 y 2022, según la modalidad. Esta modificación permitirá que los entrenadores cuya resolución fue denegatoria en su momento o que no se presentó por haber expirado el plazo, pueden volver a solicitar los efectos que le corresponda. Lo permite normalizar la situación de muchos entrenadores que no obtuvieron en su momento los efectos correspondientes. A su vez permite a los entrenadores obtener los efectos profesionales en aquellos contextos de regulación de las profesiones del deporte.

El procedimiento es similar al establecido actualmente y debe:

- ✓ Presentar solicitud de homologación o equivalencia (adjunto enlace)
- ✓ <https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=39>.
- ✓ Certificado de la Federación Española correspondiente,
- ✓ Acreditar al menos 3 años de experiencia como monitor o entrenador de la modalidad.
- ✓

- ✓ En el caso de aquellos entrenadores que deseen obtener los efectos académicos, deben presentar además del título académico, el resguardo de matrícula en un centro autorizado que imparta las enseñanzas de la modalidad.

LOS DIRECTORES DE LA E.F.N.,



Jose A. Hierro Jarné - Vicente Carratalá Deval

#judoespaña

ESPAÑA